



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION GERENCIAL N.º660-2025/MPS-GSCyGRD

Sullana 01 abril de 2025

Visto: El Acta de Fiscalización N°314-2025/MPS-SGCM y La Notificación de Cargo N.º 006861-2025/MPS, ambas de fecha 27/01/2025 referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido a la persona natural **IMAN VEGA JOSE ANTONIO**, con DNI N°44266001, ubicado en **Calle Ignacio Sánchez N°607-Sullana** -“**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**”, con código de infracción (D-501), Equivalente al 25% de la UIT. Establecido en el RASA O.M N°018-2014/MPS; además de la Resolución Gerencial N°288-2025/MPS-GSCyGRD de fecha 20/02/2025, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, **NO PRESENTA DESCARGO**, el Informe N.º2967-2024/MPS-GSCYGRD-SGCM de fecha 13/12/2024; el informe N°1167-2024/MPS-SGCM-TEC-MYVC de fecha 13/12/2024; el informe N°126-2024/MPS-SGCM-.de fecha 11/12/2024, emitido por el Fiscalizador De La Municipalidad Provincial De Sullana :

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del reglamento de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS-2014), el mismo que ha sido aprobado por la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de infracción (D-501) “**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**”. Código de Infracción (D-501) Equivalente a 25% UIT, la misma que asciende a S/1.337.50 .

Asimismo, en lo antes mencionado en las líneas de arriba, se puede corroborar que según el acta de fiscalización N° 3452-2024/MPS-SGCM y la Notificación de Cargo N°006637-2024/MPS, al momento de que el personal de fiscalización de la Municipalidad de Sullana. Se apersona ha dicho lugar a realizar sus labores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

rutinarias, donde se pudo constatar persona natural **IMÁN VEGA JOSE ANTONIO**, con DNI N°44266001, ubicado en **Calle Ignacio Sánchez N°607-Sullana** -"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con código de infracción (D-501), Equivalente al 25% de la UIT. Establecido en el RASA O.M N°018-2014/MPS. Establecido en el RASA O.M N°018-2014/MPS. - NO Presento Documentación Correspondiente por lo que se Procedió Aplicar Una Multa.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Subgerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06/01/2023; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la administrada persona natural **IMAN VEGA JOSE ANTONIO**, con DNI N°44266001, ubicado en **Calle Ignacio Sánchez N°607-Sullana** -"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con código de infracción (D-501), Equivalente al 25% de la UIT. Establecido en el RASA O.M N°018-2014/MPS. Sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones o pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, para el esclarecimiento del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al con la presente **IMAN VEGA JOSE ANTONIO**, con DNI N°44266001, con resolución en **Calle Ignacio Sánchez N°607-Sullana** Concediéndosele el plazo perentorio de 10 días para que se presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M. N° 018-2014/MPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Interesado.
SG-CM
SGI
Archivo
BIRB/jvpv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

LIC. WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES